



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 002 2008 00049 00
Demandante	Sufinanciamiento
Demandado	Hermes Alcides Sánchez Villalba
Asunto	Acepta cesión crédito, reconoce personería
AS.	2427V (1721) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que SUFINANCIAMIENTO S.A. hoy TUYA S.A., realiza a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, con T.P. 248.374 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria, en los términos del poder conferido. Para efectos de comunicación y notificación téngase en cuenta el email: adriana.hernandez@contactosolutions.com, registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f04f8ea036bf122350a2ff966a8825ace137488596c24c620f834db91ffe2a7

Documento generado en 11/10/2021 01:43:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>